



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 330 del Código Electoral del Estado de Colima y 9 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de **CANDIDATURA INDEPENDIENTE** para el Proceso Electoral Local 2017-2018 de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. El domingo 1 de julio de 2018 se llevará a cabo la Jornada Electoral Local.

SEGUNDA. CARGOS. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse bajo la figura de candidatura independiente para el presente Proceso Electoral Local podrán contender por los cargos de miembros de los 10 Ayuntamientos por planilla de propietarios y suplentes y de Diputaciones por fórmula de propietario y suplente por el principio de mayoría relativa.

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Las y los ciudadanos interesados deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 24 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en lo sucesivo la "Constitución", en los artículos 21 y 25 del Código Electoral del Estado de Colima, en lo sucesivo el "Código", y el artículo 8 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en lo sucesivo el "Reglamento".

CUARTA. CALENDARIO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar la solicitud de registro de aspirante, ante el Instituto Electoral del Estado de Colima, en lo sucesivo el "Instituto", del día 06 al 16 de enero de 2018, de Lunes a Viernes dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas y 15:00 a las 18:00 horas y Sábados de 10:00 a 14:00 horas, en el domicilio del Consejo General del "Instituto".

a) LA SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE deberá dirigirse a la Presidencia del "Instituto", presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la o el aspirante a candidata o candidato independiente, es decir, de quienes integren la fórmula o planilla, en los formatos señalados como Anexo 1A ó Anexo 1B del "Reglamento", según aplique, disponibles en la página electrónica identificada como www.ieecolima.org.mx. Se deberá proporcionar una cuenta de correo electrónico de Gmail, en caso de no contar con la misma, se deberá contar con correo electrónico ligado a Facebook, para el uso de la aplicación móvil para recabar el respaldo ciudadano.

b) LA DOCUMENTACIÓN que deberá acompañar a la solicitud de registro:

- I.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- II.** Copia simple legible del anverso y reverso de la Credencial para votar con fotografía vigente de la o el ciudadano interesado, de su representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos y de la presentación de informes.
- III.** Constancia original de estar inscrito en la lista nominal de electores expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- IV.** Constancia original de residencia misma que deberá precisar el nombre completo de la o el aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide;
- V.** Programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes;
- VI.** Plataforma Electoral en la cual basará sus propuestas;

VII. Formato de declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses señalado como Anexo 2 del “Reglamento”;

VIII. Copia de su declaración fiscal por el ejercicio 2016, en caso de encontrarse obligado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes;

IX. Manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior, de conformidad con el Anexo 3 del “Reglamento”.

X. Manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados por la “Constitución” y el “Código” para el cargo de elección popular de que se trate, de conformidad al Anexo 4A o Anexo 4B del “Reglamento”, según aplique.

XI. Escrito con firma autógrafa, en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral, señalado en el Anexo 5 del “Reglamento”.

XII. Copia certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, integrada al menos por la o el aspirante a Diputada(o) Propietaria(o) por el principio de mayoría relativa ó Presidenta(e) Municipal Propietaria(o), su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. Los estatutos deberán apegarse al modelo único de estatutos que apruebe el Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al Anexo 6 del “Reglamento”.

XIII. Documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

XIV. Copia, previo cotejo con su original del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil para recibir el financiamiento privado y, en su caso, el financiamiento público.

XV. Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir

información sobre el respaldo ciudadano entregado al “Instituto” a través de dicha aplicación, en su caso, señalada como Anexo 7 del “Reglamento”.

XVI. Identificación de los colores, y en su caso, emblema, de conformidad al Anexo 15, que le distinga durante la etapa para recabar el respaldo ciudadano de conformidad con las especificaciones señaladas, conforme al artículo 10, segundo párrafo, fracción VIII del “Reglamento”.

XVII. Formato de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para actos de obtención del respaldo ciudadano, de conformidad al Anexo 8 del “Reglamento”.

XVIII. Adicionalmente, deberá asistir a un curso de capacitación sobre el manejo de la aplicación móvil en los días y horas señalados por el “Instituto”.

Los documentos y requisitos señalados por las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, y XVII serán entregados tanto por las y los aspirantes propietarios como por las y los aspirantes suplentes; lo señalado por las fracciones restantes será entregado por la persona que encabeza la fórmula o planilla.

c) REGISTRO EN EL “SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES”. Las y los aspirantes a candidatos independientes deberán realizar su registro correspondiente en el “Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes”, implementado por el Instituto Nacional Electoral: <https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/login>

d) CONSTANCIA DE ASPIRANTE. De resultar procedente la solicitud, el Consejo General del “Instituto” emitirá a más tardar el 17 de enero del 2018, el Acuerdo donde se apruebe el registro de aspirante y expedirá las constancias respectivas a la ciudadana o al ciudadano interesado y a partir de ese momento adquirirá la calidad de aspirante a candidato o candidata independiente.

QUINTA. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA. La o el aspirante a una candidatura independiente a Diputado o

Diputada de mayoría relativa deberá solicitar el registro de la fórmula correspondiente — propietario/a y suplente—, la cual deberá estar integrada por personas del mismo género.

SEXTA. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO DE LOS MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS. La o el aspirante a una candidatura independiente a Presidente o Presidenta Municipal deberá solicitar el registro de la planilla a miembros del Ayuntamiento correspondiente — propietario/a y suplente—, los cuales deberán ser del mismo género y deberán alternarse las propuestas de uno u otro género respecto de los integrantes de la planilla.

SÉPTIMA. CALENDARIO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO. Las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de respaldo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión, a partir del día siguiente a la emisión de su constancia de aspirante, es decir, del día 18 de enero hasta el 06 de febrero del 2018.

OCTAVA. PORCENTAJE DE RESPALDO CIUDADANO, FORMA DE RECABARLO Y COMPUTO DEL MISMO. La o el aspirante deberá obtener como porcentaje de respaldo ciudadano, una cantidad igual o mayor al 3% de la lista nominal de la demarcación territorial de la elección que corresponda, con corte al 15 de noviembre de 2017, cuyas cantidades equivalentes se encuentran establecidas en el Anexo 9A o 9B del “Reglamento”, según aplique.

- a) Forma de recabarlos indistintamente:
 - Formato de manifestación del respaldo ciudadano, utilizando el Anexo 10A o 10B del Reglamento, acompañando copia legible del anverso y reverso de las credenciales para votar de los ciudadanos que proporcionen el respaldo y un archivo de Excel con los datos especificados en el “Reglamento” o bien,
 - A través del uso de la Aplicación Móvil.
- b) Cómputo de respaldo: La verificación de situación registral, validación y cómputo del respaldo ciudadano, se realizará en los términos señalados en los artículos 26, último párrafo, 33, 47, 50 y Capítulo Cuarto de la

Verificación del respaldo ciudadano del “Reglamento”.

NOVENA. SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES. El “Instituto”, no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales recabados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley lo determine.

El “Instituto” garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tenga acceso.

DÉCIMA. TOPE DE GASTOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO. Los actos tendentes a recabar el respaldo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos señalado en el Acuerdo IEE/CG/A015/2017 del Consejo General del “Instituto”.

DÉCIMA PRIMERA. LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL sustituye al denominado formato de manifestación de respaldo respecto de los respaldos recabados por dicho medio, por lo que no será necesario presentar los formatos de manifestación de respaldo ni copia de la Credencial para Votar, ni archivo de Excel, respecto de las y los ciudadanos que proporcionaron el respaldo por medio de la aplicación móvil.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE FORMATOS DE MANIFESTACIÓN DE RESPALDO CIUDADANO. Los formatos de manifestación de respaldo ciudadano con los requisitos y documentación anexa que señala el “Reglamento” deberán entregarse al “Instituto” o al Consejo Municipal Electoral que corresponda en términos de dicho “Reglamento”, a más tardar el día 06 de febrero de 2018, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y los sábados de 10:00 a 14:00 horas, pudiéndose hacer entregas parciales, dentro del plazo establecido para la obtención del respaldo ciudadano.

En el caso del uso de la aplicación móvil, los registros del respaldo ciudadano recabado, deberá enviarse a más tardar a las 24 horas del día 06 de febrero, vencimiento del plazo para la obtención del respaldo ciudadano respectivo.

DÉCIMA TERCERA. DECLARATORIA DE DERECHO DE REGISTRO. El Consejo General emitirá la declaratoria

a quien o quienes tendrán derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes a más tardar el último día de febrero de 2018.

De todas y todos los aspirantes a una candidatura independiente a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidata o candidato independiente aquel que por fórmula o planilla, según sea el caso, haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de respaldo válidas, siempre y cuando dicho respaldo sea igual o mayor del 3% de la Lista Nominal de la demarcación territorial de la elección que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. CALENDARIO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Quien o quienes hayan sido declaradas (os) con derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes, deberán presentar la solicitud de registro correspondiente, por escrito, del 01 al 04 de abril de 2018, de conformidad con la Convocatoria que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. Las y los aspirantes, deberán ajustarse a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG476/2017 emitido por el Consejo General de dicha autoridad nacional y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. Todos los **ANEXOS** podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes: www.ieecolima.org.mx/candidaturasindependientes/

DÉCIMA SÉPTIMA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Colima, Col., a 11 de diciembre de 2017

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE)
Ave. Rey de Coliman No. 380, Zona Centro, C.P. 28000, Colima, Col.
Tel: (312) 31 206 80

secretariaejecutiva@ieecolima.org.mx

Consejo Municipal Electoral de Armería
Calle Veracruz No. 83, Col. Centro, Armería, Col.
Tel: (313) 32 224 89

Consejo Municipal Electoral de Colima
Calle Constitución No. 191, Col. Centro, Colima, Col.
Tel: (312) 31 493 12

Consejo Municipal de Comala
Calle 16 de Septiembre No. 73, Col. Centro, Comala, Col.
Tel: (312) 31 565 87

Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán
Calle Reforma # 200, Col. Centro, Coquimatlán, Col.
Tel: (312) 32 301 14

Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc
Calle 16 de septiembre No. 10, Col. Centro, Cuauhtémoc, Col.
Tel: (312) 32 808 88

Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán
Calle Niño Artillero No. 22, Col. Centro, Ixtlahuacán, Col.
Tel: (313) 32 491 51

Consejo Municipal Electoral de Manzanillo
Blvd. Miguel de la Madrid No. 44-A, Col. Las Joyas, Manzanillo, Col.
Tel: (314) 33 256 99

Consejo Municipal Electoral de Minatitlán
Calle 27 de Octubre No. 16, Col. Centro, Minatitlán, Col.
Tel: (314) 33 602 51

Consejo Municipal Electoral de Tecomán
Calle Morelos no. 748, Col. Cofradía de Juárez, Tecomán, Col.
Tel: (313) 32 526 66

Consejo Municipal de Villa de Álvarez
Calle Morelos, número 74, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Col.
Tel: (312) 31 143 43